

Pliego de Condiciones.

para la adjudicación en pública subasta
de la saca de tierra blanca buena por seis
años, que principian desde el 30 de Abril actual
y finan en primeros de agosto mes del año de 1889.

1.^a El rematante se obligará por término de seis años
a contar desde el día diez del corriente mes de Abril
hasta el primero de Abril del año de mil ocho
cientos ochenta y nueve a sacar y entregar anual
mente, a los dueños de estas Salineras, cuanta tierra
buena y blanca necesiten para sus granjas y eras
de hacer sal, que sacará del terreno destinado al
efecto situado al frente de esta villa, que es bien no
torio, al precio de cincuenta leutinos de real por
cada carga de cuatro lestos llamados de Camino bien
llenos.

2.^a En todos y cada uno de los referidos seis años prin
cipiará la saca de dicha tierra buena desde los prime
ros días del corriente mes de Abril en el año actual
y en los siguientes desde primero de Marzo lo mas
tarde, de modo que a últimos de los citados meses
se hallen sacadas, cuando menos mil cargas, y así
subsecivamente para que no carezca ningún inte

resado de la que necesite para composicion de sus eras:
en la inteligencia de que, no cumpliendolo asi, lo pro-
drán hacer los interesados o el Señor Diputado en nom-
bre de la Comunidad, a cuenta y cargo del rematante,
abonando este a la misma Comunidad un real por
cada carga que por esta causa se sacare.

3.^a Para llevar cuenta y raxon de la saca y entrega de la
tierra buena tendria el rematante un Cuaderno en el
que diariamente tomara raxon de las cargas que cada
heredero lleve, firmando el Conductor u otro en su nom-
bre, si no supiere, su recibo todos los Domingos, en cuyo dia
se hara una confrontacion con el Cuaderno que el Señor
Diputado llevara tambien al efecto y resultando confor-
midad se procederá entre ambos a la liquidacion y cu-
enta de la tierra gastada en la misma semana prece-
dente, que le será abonada por el referido Señor Dipu-
tado.

4.^a La tierra será de buena calidad, blanca y seca, debien-
do reconocerse en caso de duda por dos peritos nombra-
dos uno de cada parte, y en caso de discordia por un
tercero que nombrará el Alcalde.

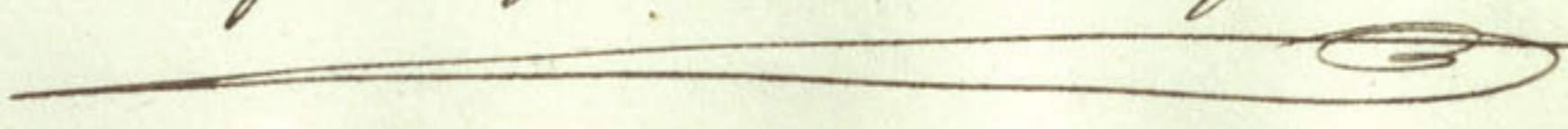
5.^a Al concluirse la obligacion que se contraiga por el rema-
te ha de dejar el citado rematante descubierto el banco
de tierra buena blanca en el sitio del mencionado ter-

2
voto, donde la haya sacado y saque por este di-
cho remate y obligacion. _____

6.^a Si al sacar la tierra se formaren en el suelo hue-
cos donde puedan depositarse las aguas lluvias o
de filtraciones tendra obligacion, el propio rematan-
te, de darles salida por medio de una regata que
abrira en la galeria o canchales que hoy existe hasta
que se bajan a encontrar con el arroyo que baja
de Orbon, con objeto de que en ningun tiempo
puedan formarse pozos en el terreno. _____

7.^a Todas las tierras y piedras que se desprendan o salgan
al sacar la tierra buena las debera hechar el repete-
do rematante en la parte del arroyo que baja de
dicho Orbon y fuera de la tejabana o Cabana don-
de se colocara la tierra buena, siendo el finial de la
Cabana la linea que marque el limite de donde
no podran dejar ninguna tierra que pueda ta-
par los desmontes que se encuentran hechos y se ha-
gan en lo sucesivo en busca de los bancos de la tier-
ra buena. _____

8.^a No se admitira postura en mayor cantidad que la
fijada para la subasta, y el rematante, una vez
adjudicado el remate, tendra que presentar un fiador
abonado que responda del compromiso contraido



por aquil en el acto de la subasta.